

MISION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

SOBRE EL CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS A BENEFICIO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LUQUE, CUYO FINANCIAMIENTO SE ENCUENTRA ENMARCADO DENTRO DE LOS LÍMITES PORCENTUALES PREVISTOS EN LA LEY 7264/2024 <<QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO) ...">>.

Luque, 26 de mayo del 2025. -

A UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONSIDERANDO, que la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, dependiente de la **DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS** de la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, establece criterios para la agrupación de proyectos de obras que tengan como propósito beneficiar a las comunidades escolares de la ciudad, en el marco del financiamiento de programas de infraestructura educativa con fondos provenientes de la **LEY 7264/2024 <<Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...">>**. **Art. 13 Financiamiento de Infraestructura en los Gobiernos Municipales... Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables...**", los cuales se aplican en el relevamiento, la elaboración técnica de los mismos, y su posterior ejecución, todo esto de manera a prever una oportuna atención de las necesidades de las comunidades escolares y un óptimo mecanismo de control durante la ejecución, conforme los mismos se detallan a continuación:

UBICACION GEOGRAFICA: La ciudad de Luque cuenta con aproximadamente 150 instituciones educativas de carácter oficial, las cuales se encuentran distribuidas geográficamente en los barrios y compañías de la ciudad dentro de un área de 147.3 km² por lo que se hace necesaria la agrupación de proyectos por proximidad y bajo una cuestión de logística, de manera a realizar un mejor acompañamiento, control y verificación de la ejecución de los proyectos. -

TIPO DE INTERVENCION: se realiza la agrupación de proyectos según los trabajos requeridos en cada caso-institución, conforme están han sido presentados por las mismas por medio de la microplanificación de la oferta educativa publicada por el Ministerio de Educación y Ciencias.

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES Y AUMENTAR EL NUMERO DE POTENCIALES OFERENTES: La agrupación de proyectos se lleva a cabo dentro de los márgenes presupuestarios previstos en el Inciso B – Licitación de Menor cuantía, del Artículo 34 – Procedimientos convencionales de contrataciones de la Ley 7021 De suministros y contrataciones públicas, de manera a fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), conforme dicho inciso menciona que: **"...Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)..."**, esto en carácter no restrictivo para la participación de oferentes que no cuenten con la cedula mipymes expedida por el Viceministerio de MIPYMES dependiente del Ministerio de Industria y comercio (MIC). Así también, se busca que a través de los llamados por paquetes, se pueda dar oportunidad de participar a una mayor cantidad de oferentes interesados en los procesos de llamados.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: La agrupación de proyectos conforme a los criterios detallados anteriormente también se realiza con el objetivo de facilitar las tareas de control por parte de la entidad contratante durante la ejecución contractual. En este sentido, la organización de los proyectos en paquetes definidos por tipo de intervención y ubicación geográfica permite una asignación más eficiente del personal técnico y de fiscalización, lo que contribuye a una supervisión más ordenada, continua y conforme a los principios de economía y eficiencia administrativa.

Desde la perspectiva de los potenciales oferentes, esta modalidad disminuye la complejidad logística y mejora la planificación operativa, facilitando la contratación de personal especializado y la ejecución simultánea de tareas afines. En consecuencia, esta estrategia no solo optimiza el recurso humano disponible, sino que también favorece el cumplimiento efectivo de los objetivos técnicos y presupuestarios establecidos.

Por lo expuesto, a continuación, se detallan los criterios técnicos específicos que se han tenido en cuenta para la agrupación de proyectos de obras remitidos:

LMCN N° 49/2025 - REPARACIÓN EN BLOQUE DE 5 AULAS PARA LA ESC. BÁS. N° 6127 ESTANISLAA GÓMEZ DE GIMÉNEZ Y REPARACIÓN DE UN AULA EN PLANTA ALTA PARA EL COL. NAC. SUB. OFICIAL GREGORIO BAZAN, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2025 – 2026, CON ID N° 471266. -

Para este llamado los criterios tenidos en cuenta fueron tanto el de ubicación geográfica como el tipo de intervención, ya

MISION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

que las instituciones que conforman este llamado se encuentran geográficamente próximas y ambos proyectos requieren intervenciones consistente en reparación de aulas, las cuales se expresan por medio de la planilla N° 10 de la microplanificación de la oferta educativa – Planilla de requerimiento de aulas.

LMCN N° 50/2025 - READECUACIÓN DE 2 AULAS PARA EL COL. NAC. EUGENIO A. GARAY Y REPARACIÓN DE UN AULA NIVEL INICIAL PARA LA ESC. BÁS. N° 7651 SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2025 – 2026, CON ID N° 471267

Para este llamado los criterios tenidos en cuenta fueron tanto el de ubicación geográfica como el tipo de intervención, ya que las instituciones que conforman este llamado se encuentran geográficamente próximas y ambos proyectos requieren intervenciones de aulas, consistente en reparaciones y readecuaciones, las cuales se expresan por medio de la planilla N° 10 de la microplanificación de la oferta educativa – Planilla de requerimiento de aulas.

LMCN N° 51/2025 - REPARACIÓN DE BLOQUE DE SSHH PARA LA ESC. BÁS. N° 2373 SAN JOSE, REPARACIÓN DE BLOQUES DE SSHH PARA LA ESC. BÁS N° 6110 FAMILIA NAZARENO Y REPARACIÓN DE SSHH DEL AULA N.I. PARA LA ESC. BÁS. N° 4550 SAN JUAN BAUTISTA, PLURIANUAL 2025 – 2026, CON ID N° 471270

Para este llamado el criterio de agrupación fue el de tipo de intervención, en todas las instituciones se desarrollarán reparaciones en bloque de sanitarios, las cuales se expresan por medio de la planilla N° 11 de la microplanificación de la oferta educativa – Planilla de requerimiento de sanitarios

LMCN N° 48/2025 - REPARACIÓN EN BLOQUE DE 4 AULAS PARA LA ESC. BÁS. N° 672 DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2025 – 2026, CON ID N° 471265

La asociación no fue realizada en base a otro criterio debido a la no concordancia o cumplimiento de los criterios de cada caso, por lo que se deberá llevar adelante la convocatoria de manera individual. –

Conforme a los puntos expuestos anteriormente, y considerando que los paquetes de proyectos han sido organizados sobre la base de criterios técnicos, geográficos y presupuestarios debidamente fundados, la Dirección de Obras Públicas considera que se encuentran cumplidos los requisitos para proceder a los llamados por paquetes.

Dicha modalidad se ajusta a lo establecido en el **Artículo 43 – Fraccionamiento**, del **Decreto N.º 2264**, por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, el cual dispone que:

“...No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes o por razones de complejidad o financiamiento de contrato, debidamente acreditada por la convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes...”

En virtud de lo anterior, se solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones dar curso a los procesos de llamado, respetando las agrupaciones establecidas por el equipo técnico responsable de la elaboración de los proyectos.

Sin otro particular, es mi dictamen, salvo mejor parecer. –



Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad De Luque

Arq. Adrián González
Director de Obras Públicas
Municipalidad de Luque